

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6591

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DERÓGUENSE** los incisos d), e) y f) del artículo nueve bis de la Ordenanza N° 5206, incorporado por el artículo cuatro de la Ordenanza N° 6127.-
- Art. 2º) **MODIFÍQUESE** el inciso f) , del artículo doce de la Ordenanza N° 5206, modificado por el artículo seis de la Ordenanza N° 6127, el que quedará redactado de la siguiente manera : “f) Sin excepción y como condición excluyente , deberá presentarse el acta constitutiva , expedida por la autoridad partidaria , o de proclamación partidaria de los candidatos que se proponen para conformar la lista que ha de participar en las elecciones de que se trata. En caso de alianzas electorales o confederaciones, se deberá presentar el acta de conformación o el instrumento del acuerdo respectivo”.-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.-